

**Rad. 138360489001-2022-00320-00 // Fidudavivienda - Solicitud Nulidad Indebida Notificación**

Andrés Felipe Padilla Isaza <apadilla@delhierroabogados.com>

Jue 12/01/2023 9:26

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Turbaco

<j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

<j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>

CC: Litigios <litigios@delhierroabogados.com>;serprocostaltda@gmail.com <serprocostaltda@gmail.com>

Bogotá D.C., 12 de enero de 2023

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.**

[j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz](mailto:j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz)

E.S.D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Singular.

**Demandante:** Conjunto Residencial Las Colinas.

**Demandado:** Fiduciaria Davivienda S.A como vocera del Fideicomiso Las Colinas.

**Radicado:** 138360489001-2022-00320-00.

Asunto: Solicitud de nulidad por indebida notificación.

**ANDRÉS FELIPE PADILLA ISAZA**, actuando en calidad de apoderado judicial de la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, me permito presentar solicitud de nulidad por indebida notificación del mandamiento ejecutivo.

Por último, dando cumplimiento a la Ley 2213 de 2022 se remite copia de la presente radicación a los demás sujetos procesales.

Cordialmente,

**ANDRÉS FELIPE PADILLA ISAZA**

Director

Calle 93B No. 17 - 25 Of. 411

Bogotá, D.C., 110221, Colombia

Tel.:  [\(57-1\) 2363330](tel:(57-1)2363330)  – 7557426

Cel.: 321 307 6758

Website: [www.delhierroabogados.com](http://www.delhierroabogados.com)

E-mail: [apadilla@delhierroabogados.com](mailto:apadilla@delhierroabogados.com)

Bogotá D.C., 12 de enero de 2023

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.**

E.S.D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo Singular.

**Demandante:** Conjunto Residencial Las Colinas.

**Demandado:** Fiduciaria Davivienda S.A como vocera del Fideicomiso Las Colinas.

**Radicado:** 138360489001-2022-00320-00.

**Asunto:** Solicitud de nulidad por indebida notificación.

**ANDRÉS FELIPE PADILLA ISAZA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 298.777 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, (en adelante la “Fiduciaria” o “Fidudavivienda”) sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 800.182.281-5, me permito presentar solicitud de nulidad por indebida notificación del mandamiento ejecutivo.

En este punto, es preciso aclarar que este escrito se presenta en nombre de Fiduciaria Davivienda S.A. como entidad fiduciaria demandada y como vocera del **Fideicomiso Inmobiliario de Administración y Pagos Las Colinas**.

#### **I. NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN.**

El Código General del Proceso, (en adelante “CGP”), expone en el artículo 133 las causales en las cuales los procesos judiciales se entienden nulos en todo o en parte. Así, el numeral octavo de dicho artículo 133 establece:

*“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: [...]*

*8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

*Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código”.*

Por otro lado, en cuanto a presentación de la demanda, el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 6. DEMANDA. [...] Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.”*

En ese sentido la Corte Suprema de Justicia – Sala Casación Civil- mediante sentencia STC16733-2022 del 14 de diciembre de 2022, fue clara en establecer que actualmente “los sujetos procesales tienen la libertad de optar por practicar sus notificaciones personales, bien bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso –arts. 291 y 292-, o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 -art. 8-.”

No obstante si bien existen dos sistemas para realizar las notificaciones, la que se escoja debe ajustarse a los propios requisitos. Como bien lo indica la Corte Suprema en la anterior providencia:

*“De igual forma, tiene sentado que «[d]ependiendo de cuál opción escoja[n], deberá[n] ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma». (STC7684-2021, STC913-2022, STC8125-2022, entre otras).*

*De allí que no haya duda sobre la vigencia actual de esas dos formas de enteramiento y del deber de las partes de ceñirse a los postulados propios de su escogencia.”*

Por lo anterior, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 desarrolla las notificaciones personales de la siguiente manera:

*“ARTICULO 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**” [...] (Subrayado fuera de texto)*

Con base en lo mencionado, la debida notificación personal del mandamiento de pago de la demanda podrá efectuarse mediante mensaje de datos, **remitiendo no únicamente la providencia sino también allegando los documentos necesarios para ejercer el derecho a la defensa de la contraparte, a saber el mandamiento de pago, la demanda y los anexos como lo son el poder y las pruebas.**

En el caso en concreto, mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2022 el apoderado de la parte demandante remitió a la Fiduciaria un documento denominado “CITACIÓN JUDICIAL FIDUDAVIVIENDA 320” donde en la primera página indica que deja constancia de notificación al demandado y en la segunda página indica que:

*“Se le notifica en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P. y se le advierte que tiene un término de diez (10) días para*

*presentar excepciones, dentro de las cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación las cuales corren simultáneamente. (Art. 431 y 442 del C.G.P)*

*Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los X 10 \_\_\_ 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicativo proceso o igualmente puede solicitar al correo: j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de que le envíen copia digitalizada del expediente.*

***Se le informa que esta notificación es completamente válida de conformidad con Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto 806/2020 y el uso de TIC en actuaciones judiciales, agiliza procesos y flexibiliza atención a usuarios”***

Igualmente mediante correo electrónico el apoderado de la parte demandante envía nuevamente el documento denominado “CITACIÓN JUDICIAL FIDUDAVIVIENDA 320” donde le agrega el mandamiento de pago, no allega la copia de la demanda, el mandamiento de pago, el poder, ni mucho menos las pruebas de la demanda en referencia.

Por lo anterior, tomando en consideración que es el mismo apoderado el que señala que la notificación la realiza de conformidad con la Ley 2213 de 2022 sin remitir copia de la demanda, las pruebas y los anexos, se consolidó la causal de nulidad consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del CGP al no practicarse en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda conforme lo estipula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Importante recordar que la misma Corte Suprema de Justicia fue clara en manifestar que si bien existen dos sistemas de notificaciones el que se escoja debe ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas.

## II. SOLICITUD.

Por todo lo anterior, se le solicita comedidamente al Despacho que:

1. Declare la nulidad por indebida notificación del mandamiento de pago consagrada en el numeral 9 del artículo 133 del CGP.
2. Declare que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A ha quedado notificada por conducta concluyente el día de presentación de este memorial.
3. Que, a raíz de lo anterior, se cuente el término de contestación de la demanda desde el día hábil siguiente en el que se remitan la demanda, las pruebas y los anexos o desde que la Fiduciaria tenga acceso al expediente digital.

## III. PRUEBAS.

1. Correo electrónico enviado por el apoderado de la parte demandante el 20 de diciembre de 2022 a la Fiduciaria Davivienda S.A.
2. Documento denominado CITACION JUDICIAL FIDUDAVIVIENDA 305.pdf enviado mediante el correo electrónico del 20 de diciembre de 2022.

3. Correo electrónico enviado por el apoderado de la parte demandante el 21 de diciembre de 2022 a la Fiduciaria Davivienda S.A.
4. Documento denominado CITACION JUDICIAL FIDUDAVIVIENDA 305.pdf enviado mediante el correo electrónico del 21 de diciembre de 2022.

#### IV. ANEXOS.

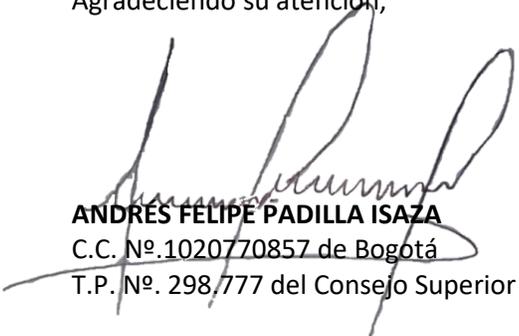
- Poder conferido al suscrito por Fiduciaria Davivienda S.A.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Fiduciaria Davivienda S.A. y Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

#### V. NOTIFICACIONES.

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., recibirá notificaciones judiciales en la dirección física Avenida El Dorado 68B- 85 Piso 2, Bogotá D.C. y al correo electrónico: [fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com)

El APODERADO de la parte demandada, recibirá notificaciones en la Calle 93B No. 17- 25. Así como a su dirección de correo electrónico: [apadilla@delhierroabogados.com](mailto:apadilla@delhierroabogados.com) , [contacto@delhierroabogados.com](mailto:contacto@delhierroabogados.com) y [litigios@delhierroabogados.com](mailto:litigios@delhierroabogados.com) .

Agradeciendo su atención,



**ANDRÉS FELIPE PADILLA ISAZA**

C.C. N° 1020770857 de Bogotá

T.P. N° 298,777 del Consejo Superior de la Judicatura

# ANEXO 1



Santiago Arbeláez &lt;sarbelaez@delhierroabogados.com&gt;

---

**PODER FIDUDAVIVIENDA EJECUTIVO 2022-320 FID. COLINAS**

---

**'Notificaciones Fidudavivienda' via Contacto** <contacto@delhierroabogados.com> 23 de diciembre de 2022, 8:00

Responder a: Notificaciones Fidudavivienda &lt;fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com&gt;

Para: apadilla@delhierroabogados.com, contacto@delhierroabogados.com, ricaurtesantiago@hotmail.com

Doctores  
DEL HIERRO ABOGADOS

De manera cordial anexamos poder con el propósito que asuma la defensa de la Fiduciaria en el siguiente proceso:

Despacho: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.

Referencia: Proceso Ejecutivo.

Radicado: 138360489001-2022-00320-00.

Demandantes: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS COLINAS

Demandados: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO  
INMOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO LAS COLINAS.**FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

---

**3 adjuntos** **SFC diciembre.pdf**  
41K **Cámara de Comercio diciembre.pdf**  
11882K **PODER EJECUTIVO 2022-00320 FID. COLINAS.docx.pdf**  
466K



Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.**  
E.S.D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo.

**Radicado:** 138360489001-2022-00320-00.

**Demandantes:** CONJUNTO RESIDENCIAL LAS COLINAS

**Demandados:** FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGO LAS COLINAS.

**Asunto:** Otorgamiento de poder especial, amplio y suficiente.

**FERNANDO SARMIENTO CRIALES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.052 de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderado general de la Sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 800.182.281-5, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOSÉ ELÍAS DEL HIERRO HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.379.993, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 60.695 del Consejo Superior de la Judicatura, **ANDRÉS FELIPE PADILLA ISAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.770.857, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 298.777 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **SANTIAGO FANDIÑO RICAURTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.814.569, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 384.093 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen ante su Despacho, conjunta o individualmente, los intereses de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como entidad fiduciaria y como vocera del FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS LAS COLINAS.

Los apoderados cuentan con todas las facultades necesarias para ejercer el derecho de defensa de la sociedad demandada, en especial las de, notificarse, proponer excepciones, contestar la demanda, recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, negociar, renunciar, reasumir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, llevar a cabo pagos, solicitar documentos, solicitar copias, asistir a audiencias, retirar oficios y/o títulos, proponer incidentes, interponer acciones de tutela, realizar peticiones y todas las demás gestiones tendientes al adecuado cumplimiento del presente mandato, conforme lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.



De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, los correos electrónicos de los apoderados inscritos en el Registro Nacional de Abogados respectivamente son: [contacto@delhierroabogados.com](mailto:contacto@delhierroabogados.com), [apadilla@delhierroabogados.com](mailto:apadilla@delhierroabogados.com), y [ricaurtesantiago@hotmail.com](mailto:ricaurtesantiago@hotmail.com).

Atentamente,

**FERNANDO SARMIENTO CRIALES**  
C.C. No. 80.503.052 de Bogotá  
D.C. Apoderado General  
Fiduciaria Davivienda

Acepto,

**JOSÉ ELÍAS DEL HIERRO HOYOS**  
C.C. No. 79.379.993  
T.P. 60.695. del C.S.J.

Acepto,

**SANTIAGO FANDIÑO RICAURTE**  
C.C. No. 1.020.814.569  
T.P. 384.093 del C.S.J.

Acepto,

**ANDRÉS FELIPE PADILLA ISAZA**  
C.C. No. 1.020.770.857  
T.P. No. 298.777 C.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

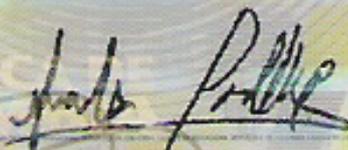
NUMERO **1.020.770.857**

**PADILLA ISAZA**

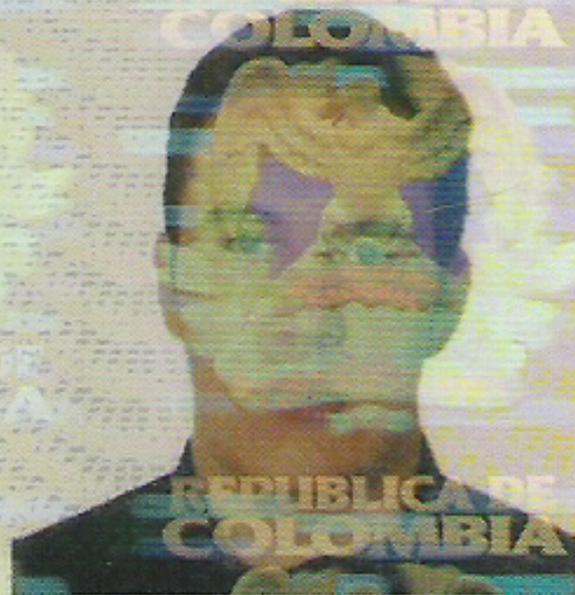
APELLIDOS

**ANDRES FELIPE**

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAR-1992**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

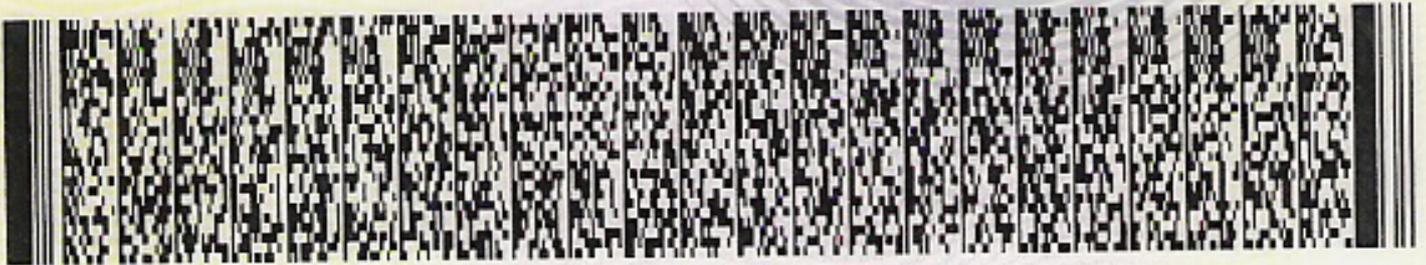
**1.97**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**28-ABR-2010 BOGOTA D.C**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00242763-M-1020770857-20100628

0022487001A 1

34657653



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

### TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**ANDRES FELIPE**

APELLIDOS:  
**PADILLA ISAZA**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**

UNIVERSIDAD

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

**PONTIFICIA U. JAVERIANA**  
**BTA**  
CEDULA

**19/10/2017**

**BOGOTA**

FECHA DE EXPEDICION

TARJETA N°

**1020770857**

**07/11/2017**

**298777**

# ANEXO 2

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:10:07  
Recibo No. 0322121097  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322121097E754B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.  
Sigla: FIDUDAVIVIENDA SA  
Nit: 800182281 5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00527215  
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 1992  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado 68 B 85 P 2  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [embargosfidudavivienda@davivienda.com](mailto:embargosfidudavivienda@davivienda.com)  
Teléfono comercial 1: 3300000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: [WWW.FIDUDAVIVIENDA.COM](http://WWW.FIDUDAVIVIENDA.COM)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:10:07  
Recibo No. 0322121097  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322121097E754B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado 68 B - 85 P 2  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com)  
Teléfono para notificación 1: 3300000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 5440 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2012 inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el número 01689021 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FIDUCIARIA CAFETERA S.A FIDUCAFE S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 5440 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2012 inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el número 01689078 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad NEGOCIOS E INVERSIONES BOLIVAR SAS que se constituye.

Por Escritura Pública No. 5769 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 28 de octubre de 2016, inscrita el 31 de octubre de 2016 bajo el número 02153641 del libro IX, en virtud de la adquisición por absorción la sociedad de la referencia (adquirente) absorbe mediante adquisición a la sociedad SEGURIDAD COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. (adquirida), la cual se disuelve sin liquidarse.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:10:07  
Recibo No. 0322121097  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322121097E754B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Mediante Oficio No. 00670 del 04 de junio de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190190 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (revisión contrato) No. 110013103045 2021 0009200 de Eddi José Martínez Arzuaga CC. 72.244.665 y María Mónica Manjarres Sierra CC. 1.065.564.286 en nombre propio y como representantes de sus menores hijos Elena y Mauricio Martínez Manjarres y Jorge Andrés Páez Manjarres contra GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. -GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO CÓRCEGA -FIDUBOGOTÁ, FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA MEJORAS - FIDUBOGOTÁ, GRAMA MARÍN ARDILA Y CÍA. S. C.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del encargo fiduciario de INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS CARTGERA COLECTIVA ABIERTA CON PACTO DE PERMANENCIA CONSOLIDAR.

Mediante Oficio No. JC-419 del 30 de agosto de 2022 el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, inscrito el 15 de Septiembre de 2022 con el No. 00200059 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso: otros procesos - resolución de contratos No. 13001-31-03-005-2022-00045-00 de Mayra Alejandra Julio Quiroz C.C. 33.102.309, Contra: PROMOTORA KARAKOLI S.A.S NIT 900.782.735-4 y FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA. Nit 800.182.281-5.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de diciembre de 2042.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización de todas las operaciones que las leyes le permitan realizar a las sociedades fiduciarias y especialmente las contenidas en el estatuto orgánico del sistema financiero, en el título XI del libro cuarto del Código

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:10:07**  
Recibo No. 0322121097  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322121097E754B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Comercio, en las demás normas concordantes y en todas aquellas que las amplíen, modifiquen o sustituyan. En desarrollo de su objeto social la compañía podrá realizar todas las operaciones que tiendan o faciliten el cumplimiento de las finalidades propias o conexas, de la actividad fiduciaria o se relacionen con esta como la realización de donaciones en dinero o en especie en las condiciones que en su momento sean autorizadas por la junta directiva de la entidad al presidente o a sus suplentes y ratificadas por parte de la Asamblea de Accionistas.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$150.000.000.000,00  
No. de acciones : 150.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$117.651.827.000,00  
No. de acciones : 117.651.827,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$117.651.827.000,00  
No. de acciones : 117.651.827,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 48 del 16 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2022 con el No. 02839640 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:10:07

Recibo No. 0322121097

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322121097E754B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Alejandro Uribe Torres	C.C. No. 000000079519824
Segundo Renglon	Daniel Cortes Mc Allister	C.C. No. 000000080413084
Tercer Renglon	Alberto Patricio Melo Guerrero	C.E. No. 000000000449518
Cuarto Renglon	Maria Carolina Restrepo Frasser	C.C. No. 000000051910481
Quinto Renglon	Roberto Holguin Fety	C.C. No. 000000019138625

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Reinaldo Rafael Romero Gomez	C.C. No. 000000079720459
Segundo Renglon	Jaime Alonso Castañeda Roldan	C.C. No. 000000098545770
Tercer Renglon	Jorge Horacio Rojas Dumit	C.C. No. 000000011309806
Cuarto Renglon	Camilo Alban Saldarriaga	C.C. No. 000000019385661
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 000000021068412

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 47 del 10 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2021 con el No. 02703518 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:10:07  
Recibo No. 0322121097  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322121097E754B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado No. SINNUM del 9 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2021 con el No. 02703519 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leidy Hernandez Arenas	Fernanda C.C. No. 000001018423661 T.P. No. 183118-T
Revisor Fiscal Suplente	Jessica Vanegas	Paola Aldana C.C. No. 000001031135491 T.P. No. 194575-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 2255 de la Notaría Setenta y Tres de Bogotá D.C., del 8 de mayo de 2013, inscrita el 17 de mayo de 2013, bajo el No. 00025274 del libro V, compareció Fernando Hinestrosa Rey, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.141.253, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Fernando Sarmiento Criales, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.052 de Bogotá D.C., para que represente legalmente al poderdante en I) En su calidad de sociedad de servicios financieros II) Como administrador de negocios fiduciarios legalmente constituido. Dicha representación podrá ejercerse ante toda clase de autoridad prejudicial, jurisdiccional (incluyendo tribunales y las altas cortes de la república de Colombia), administrativa y/o ante cualquier otra entidad y/o sociedad, independiente de su valor y/o naturaleza. Para tal efecto el poderdante ejercerá la representación legal en la calidad de citado, citante, convocado, convocante, demandante, demandado, coadyuvante, denunciante, denunciado, sindicado, querellante y/o querellado, quedando especial y expresamente facultado para, notificarse de cualquier actuación, conciliar judicial y extrajudicialmente. Igualmente queda facultado para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:10:07

Recibo No. 0322121097

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322121097E754B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, recibir, desistir, tachar documentos de falsos, confesar, negar, absolver testimonios e interrogatorios de parte, con facultad expresa para presentar y contestar demandas, acciones de tutela, proponer excepciones y demandas de reconvención, si fuere el caso, promover incidentes, pedir pruebas e intervenir en sus prácticas, interponer y sustentar recursos contra las providencias judiciales, atender, presentar y/o responder requerimientos proferidos en el desarrollo del presente mandato y/o en los cuales actúe, solicitar copias y/o certificaciones, sustituir y reasumir este poder, constituir apoderados, además de las facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil Colombiano (C.P.C.); así como para participar y representar válidamente en toda clase de audiencias y/o reuniones sin distinción de su valor y/o naturaleza, con voz y voto de ser necesario, y/o para cualquier otra actuación en que sea citado. Tercera. El apoderado tiene las mismas facultades que tiene el representante legal judicial de la sociedad y queda facultado para llevar a cabo todas las actuaciones expresamente aquí señaladas, en cualquier parte del territorio nacional. El apoderado ejercerá a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que, expresamente se le revoqué este poder o en el evento en el que su calidad de funcionario y empleado de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A FIDUDAVIVIENDA S.A, se termine por la éste se desvincule por cualquier causa de dicha sociedad; evento en el cual se entenderá revocado automáticamente el presente poder.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

## ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.582.748

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002201 del 29 de mayo de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00638473 del 17 de junio de 1998 del Libro IX
Cert. Cap. del 30 de junio de 2000	00738868 del 31 de julio de

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:10:07

Recibo No. 0322121097

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322121097E754B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la Revisor Fiscal	2000 del Libro IX
E. P. No. 0000665 del 30 de marzo de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00772713 del 11 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000700 del 18 de febrero de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00867932 del 25 de febrero de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. del 18 de noviembre de 2003 de la Revisor Fiscal	00908016 del 26 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004575 del 26 de mayo de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01018896 del 28 de octubre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 15 de junio de 2006 de la Matriculado	01065654 del 10 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 6482 del 29 de octubre de 2009 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01337978 del 3 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3337 del 11 de julio de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01508154 del 31 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1802 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01633015 del 11 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 5260 del 29 de octubre de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01678859 del 6 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01689021 del 13 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01689078 del 13 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2665 del 28 de mayo de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01735415 del 30 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1813 del 9 de abril de 2014 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01827696 del 21 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2894 del 17 de junio de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02114365 del 17 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 5769 del 28 de octubre	02153641 del 31 de octubre de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:10:07

Recibo No. 0322121097

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322121097E754B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá 2016 del Libro IX  
D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003 , inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908293 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Mediante Contrato de Representación de Tenedores de títulos celebrado entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA y FIDUCIARIA UNIÓN S.A., suscrito el 14 de julio de 2000, inscrito el 05 de marzo de 2001 bajo el número 767331 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de títulos en la emisión de títulos ordinarios por cuantía de \$ 55.500.000.000 a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:10:07  
Recibo No. 0322121097  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322121097E754B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6431  
Actividad secundaria Código CIIU: 6630

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 157.700.051.570  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6431

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 10:10:07

Recibo No. 0322121097

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322121097E754B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*

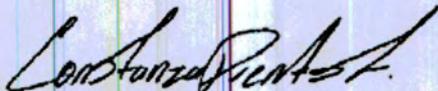
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8556488362563852**

Generado el 01 de diciembre de 2022 a las 13:54:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."**

**NIT: 800182281-5**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 7940 del 14 de diciembre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. No 1709 del 28 de septiembre de 2006. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1802 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 73 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por la de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

Resolución S.F.C. No 1849 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA CAFETERA S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante escritura pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaría 47 de Bogotá. Así mismo, se protocoliza la escisión de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. surgiendo una nueva sociedad "Negocios E Inversiones Bolívar S.A.S" (entidad no vigilada),

Escritura Pública No 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y podrá establecer Sucursales y Agencias de conformidad con los presentes estatutos

Resolución S.F.C. No 1312 del 20 de octubre de 2016, la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición del 100% de las acciones de Seguridad Compañía Administradora de Fondos de Inversión S.A. por parte de Fiduciaria Davivienda S.A., protocolizada mediante escritura pública 5769 del 28 de octubre de 2016 Notaría 73 de Bogotá

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 5413 del 30 de diciembre de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente y cinco suplentes personales elegidos por la Junta Directiva, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad. La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales en algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales.

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES:** Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; d) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) Presentar



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8556488362563852

Generado el 01 de diciembre de 2022 a las 13:54:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

anualmente a la Asamblea General con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la Junta Directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balances y distribución de utilidades que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General; f) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social; g) Ejecutar todas las operaciones en que la Sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. h) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el Consejo de Administración correspondientes a tal fideicomiso, si lo hubiere o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; i) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; j) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; k) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo contribuyente; l) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. m) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; n) Informar a la Junta Directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; o) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. p) Informar a los accionistas o miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de Junta Directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercero y vigésimo primero; q) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo; r) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. s) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. t) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal, u) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad, v) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, w) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, x) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respectos de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, y) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad, z) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. (Escritura Pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaría 47 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Karol Wendy Avendaño Dicelis Fecha de inicio del cargo: 07/07/2022	CC - 52382408	Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8556488362563852

Generado el 01 de diciembre de 2022 a las 13:54:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Thaisa Aurora Carolina Cabra Torres Fecha de inicio del cargo: 11/12/2012	CC - 52046882	Suplente del Presidente Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018132243-000 del día 5 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 3 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 317 del 27 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Martha Yolanda Ladino Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 52148747	Suplente del Presidente
Carolina Cevallos Castillo Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 52419853	Suplente del Presidente
Cristina Irigorri Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 39778325	Suplente del Presidente
Luis Alberto Chaparro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 11310780	Suplente del Presidente
Jesús Mauricio Rojas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 80441594	Suplente del Presidente
Clara Inés Gómez Durán Fecha de inicio del cargo: 10/01/2013	CC - 39694574	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Efraín Enrique Montero Linero Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 80037439	Representante Legal para Riesgos

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



# ANEXO 3

# PRUEBA 1



Santiago Fandiño &lt;sfandino@delhierroabogados.com&gt;

---

**[Litigios] Fideicomiso las colinas Notificacion Judicial Demanda Ejecutiva otra**

---

Santiago Fandiño &lt;sfandino@delhierroabogados.com&gt;

11 de enero de 2023, 17:27

----- Forwarded message -----

De: **Antonio Uribe** <serprocostaltda@gmail.com>

Date: mar, 20 dic 2022 a las 17:44

Subject: Notificacion Judicial Demanda Ejecutiva

To: &lt;fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com&gt;

**SEÑORES  
FIDUCIARIA DAVIVIENDA  
ESO**

Cordial saludo:

Adjunto le envío notificación judicial, demanda ejecutiva emitida por despacho judicial de Turbaco.

Gracias por su atención prestada, que la salud, la prosperidad siempre sean constante en su vida y familia.

Atentamente

ANTONIO JOSE URIBE  
Abogado Especializado

Facebook

Instagram

[www.serprocosta.es.tl](http://www.serprocosta.es.tl)

YouTube

La información contenida en este mensaje electrónico es de Carácter Confidencial, está dirigida únicamente a su destinatario. Se prohíbe su reproducción por persona distinta a su destinatario.

Si no es necesario imprimir este documento, no lo haga, **ayude** a ahorrar papel.*Oficina de abogados Antonio Uribe, una marca con experiencias*

--

Cordialmente

**FERNANDO SARMIENTO CRIALES**

Jefe de Gestión Jurídica - Secretaria General

Tel: 3300000 Ext. 2092320

[Fsarmiento@davivienda.com](mailto:Fsarmiento@davivienda.com)

Av. El Dorado No. 68 B - 85 Piso 3, Bogotá, Colombia.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



**CITACION JUDICIAL FIDU DAVIVIENDA 320 .pdf**

326K

# PRUEBA 2

**SEÑORA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.**  
**Cr11 15-26 Cl del Tronco Turbaco - Bolívar.**  
[j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**E. S. D.**

**Referencias del proceso**

<i>Radicado</i>	138360489001-2022-00320-00	L		F		LI	
<i>Demandante</i>	CONJUNTO RESIDENCIAL LAS COLINAS						
<i>Demandado</i>	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO LAS COLINAS						
<i>Clase acción</i>	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA			Área	Civil		
<i>Tramite pendiente</i>	<b>NOTIFICACIONES</b>						
<i>Tema jurídico</i>	EXPENSAS COPROPIEDAD						
<i>Asunto</i>	NOTIFICACIÓN DEMANDA						

**ANTONIO JOSÉ URIBE DEULUFEUTH**, Varón, mayor de edad, con capacidad legal y de ejercicio, con residencia en esta ciudad y domicilio en la misma, en Cartagena de indias, **URBANIZACIÓN CHIPRE CALLE 30C #63A-60 – APTO 2A** (Anteriormente Barrio o Urbanización Chipre calle 2a o calle 31 lote No. 10) - Móvil: 3106687837 – Mail: [serprocostaltda@gmail.com](mailto:serprocostaltda@gmail.com) - Web: [www.serprocosta.es.tl](http://www.serprocosta.es.tl), identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.096.816 de Cartagena y TP No. 119.980 expedida por el Concejo Superior de la Judicatura, **EN CALIDAD** de apoderado de la demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS COLINAS, me permito dejar constancia de notificación al demandado FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO LAS COLINAS, así:

Se notifica al correo [angelica.ortiz@davivienda.com](mailto:angelica.ortiz@davivienda.com) y al correo indicado en la demanda [fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Gracias por su atención prestada, que la salud, la prosperidad siempre sean constante en su vida y familia.

Del Señor Juez Atentamente,

  
**ANTONIO JOSÉ URIBE DEULUFEUTH**  
**C/C No. 9.096.816 de Cartagena**

Firma digital. Para confirmar la veracidad de este documento y su contenido puede llamar al 3106687837 o al correo [serprocostaltda@gmail.com](mailto:serprocostaltda@gmail.com)

*Si este documento se recibe por correo electrónico: "Al recibir usted este correo en su buzón, estamos haciendo uso de los medios electrónicos e informáticos y por ende se entenderá como comunicado de conformidad con los artículos 56 y 62 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 11, 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999"*

<b>1. JUZGADO</b>	<b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.</b> <b>Cr11 15-26 Cl del Tronco Turbaco - Bolívar.</b> <b><a href="mailto:j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></b>
-------------------	--

<b>2. NOMBRE</b>	<b>FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, como VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO LAS COLINAS.</b> Nit: 800182281-5, Domicilio principal: Bogotá D.C, Av El Dorado 68 B 85 P 2, Municipio: Bogotá D.C, Correo electrónico: <a href="mailto:embargosfidudavivienda@davivienda.com">embargosfidudavivienda@davivienda.com</a> , Correo electrónico notificación: <a href="mailto:fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com">fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com</a> , Teléfono para notificación 1: 3300000
------------------	---

<b>3. Numero de Radicación</b>	<b>4. NATURALEZA DEL PROCESO</b>	<b>5. FECHA DE PROVIDENCIA</b>
138360489001-2022-00320-00	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR	08/11/2022
<b>6. DEMANDANTE</b>		<b>7. DEMANDADO</b>
<b>CONJUNTO RESIDENCIAL LAS COLINAS NIT 901,224,976-3</b>		<b>FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, como VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO LAS COLINAS. - Nit: 800182281-5,</b>

Por medio del presente le notifico la providencia arriba anotada (5) donde se admitió la demanda \_\_\_ profirió mandamiento de pago X y ordenó citarlo \_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_ proferida en el indicado proceso.

Se le notifica en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P. y se le advierte que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación los cuales corren simultáneamente. (Art. 431 y 442 del C.G.P)

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los X 10 \_\_\_ 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicativo proceso o igualmente puede solicitar al correo: [j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co) a fin de que le envíen copia digitalizada del expediente.

Se le informa que esta notificación es completamente valida de conformidad con Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto 806/2020 y el uso de TIC en actuaciones judiciales, agiliza procesos y flexibiliza atención a usuarios

Para efectos de notificarse de la demanda, obtener copia de la misma y de todas las actuaciones, puede solicitarlo en el correo del despacho judicial: [j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En atención a que no se presentó a notificarse personalmente, se le envía anexa copia de la demanda y auto que libra mandamiento de pago.

Empleado responsable

Parte interesada

*Antonio Uribe*

Antonio José Uribe Deulufeuth  
Abogado demandante

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

# PRUEBA 3



Santiago Fandiño &lt;sfandino@delhierroabogados.com&gt;

---

**[Litigios] Fwd: NOTIFICACION - DEM EJECUTIVA - CONJ COLINAS TURBACO - 320-2022**

---

Santiago Fandiño &lt;sfandino@delhierroabogados.com&gt;

11 de enero de 2023, 17:28

----- Forwarded message -----

De: **Antonio Uribe** <serprocostaltda@gmail.com>

Date: mié, 21 dic 2022 a las 15:04

Subject: NOTIFICACION - DEM EJECUTIVA - CONJ COLINAS TURBACO - 320-2022

To: &lt;fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com&gt;, Angelica Ortiz Nino &lt;angelica.ortiz@davivienda.com&gt;, Antonio Uribe (serprocosta) &lt;abogadoantoniou@gmail.com&gt;

**SEÑORES  
FIDUCIARIA DAVIVIENDA  
ESO**

Cordial saludo:

Adjunto le envío notificación judicial de demanda ejecutiva emitida por despacho judicial de Turbaco.

Gracias por su atención prestada, que la salud, la prosperidad siempre sean constante en su vida y familia.

Atentamente

ANTONIO JOSE URIBE  
Abogado Especializado

Facebook

Instagram

[www.serprocosta.es.tl](http://www.serprocosta.es.tl)

YouTube

La información contenida en este mensaje electrónico es de Carácter Confidencial, está dirigida únicamente a su destinatario. Se prohíbe su reproducción por persona distinta a su destinatario.

Si no es necesario imprimir este documento, no lo haga, **ayude** a ahorrar papel.*Oficina de abogados Antonio Uribe, una marca con experiencias*

--

Cordialmente

**FERNANDO SARMIENTO CRIALES**

Jefe de Gestión Jurídica - Secretaria General

Tel: 3300000 Ext. 2092320

[Fsarmiento@davivienda.com](mailto:Fsarmiento@davivienda.com)

Av. El Dorado No. 68 B - 85 Piso 3, Bogotá, Colombia.

---

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

---

 **299-001 CITACION JUDICIAL FIDUDAVIVIENDA 320.pdf**  
284K

# PRUEBA 4

<b>1. JUZGADO</b>	<b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.</b> <b>Cr11 15-26 Cl del Tronco Turbaco - Bolívar.</b> <a href="mailto:j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
-------------------	---

<b>2. NOMBRE</b>	<b>FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, como VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO LAS COLINAS.</b> Nit: 800182281-5, Domicilio principal: Bogotá D.C, Av El Dorado 68 B 85 P 2, Municipio: Bogotá D.C, Correo electrónico: <a href="mailto:embargosfidudavivienda@davivienda.com">embargosfidudavivienda@davivienda.com</a> , Correo electrónico notificación: <a href="mailto:fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com">fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com</a> , Teléfono para notificación 1: 3300000
------------------	---

<b>3. Numero de Radicación</b>	<b>4. NATURALEZA DEL PROCESO</b>	<b>5. FECHA DE PROVIDENCIA</b>
138360489001-2022-00320-00	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR	08/11/2022
<b>6. DEMANDANTE</b>		<b>7. DEMANDADO</b>
<b>CONJUNTO RESIDENCIAL LAS COLINAS NIT 901,224,976-3</b>		<b>FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, como VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO LAS COLINAS. - Nit: 800182281-5,</b>

Por medio del presente le notifico la providencia arriba anotada (5) donde se admitió la demanda \_\_\_ profirió mandamiento de pago X y ordenó citarlo \_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_ proferida en el indicado proceso.

Se le notifica en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P. y se le advierte que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación los cuales corren simultáneamente. (Art. 431 y 442 del C.G.P)

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los X 10 \_\_\_ 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicativo proceso o igualmente puede solicitar al correo: [j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co) a fin de que le envíen copia digitalizada del expediente.

Se le informa que esta notificación es completamente valida de conformidad con Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto 806/2020 y el uso de TIC en actuaciones judiciales, agiliza procesos y flexibiliza atención a usuarios

Para efectos de notificarse de la demanda, obtener copia de la misma y de todas las actuaciones, puede solicitarlo en el correo del despacho judicial: [j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En atención a que no se presentó a notificarse personalmente, se le envía anexa copia de la demanda y auto que libra mandamiento de pago.

Empleado responsable

Parte interesada

*Antonio Uribe*

Antonio José Uribe Deulufeuth  
Abogado demandante

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

RADICACIÓN: 138360489001-2022-00320-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS COLINAS

DEMANDADO: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGO LAS COLINAS

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR. -**

Noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022). -

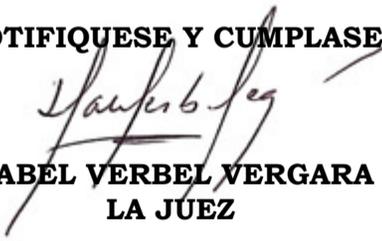
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, la cual nos correspondió por reparto, instaurada por CONJUNTO RESIDENCIAL LAS COLINAS, identificada con Nit. 901.224.976-3, quien actúa a través de apoderado judicial contra FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGO LAS COLINAS identificada con Nit. 800182281-5, al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

**R E S U E L V E:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL LAS COLINAS y a cargo de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGO LAS COLINAS, por las siguientes sumas de dinero:
  - \$15.110.900.00 M/cte. por concepto de capital.
  - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al Dr. ANTONIO JOSE URIBE DEULUFEUTH, como Apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MABEL VERBEL VERGARA  
LA JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 15 DE  
NOVIEMBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO  
Secretaria

**SEÑORA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.**  
**Cr11 15-26 Cl del Tronco Turbaco - Bolívar.**  
[j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**E. S. D.**

**Referencias del proceso**

<i>Radicado</i>	138360489001-2022-00320-00	L		F		LI	
<i>Demandante</i>	CONJUNTO RESIDENCIAL LAS COLINAS						
<i>Demandado</i>	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO LAS COLINAS						
<i>Clase acción</i>	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA				Área	Civil	
<i>Tramite pendiente</i>	<b>NOTIFICACIONES</b>						
<i>Tema jurídico</i>	EXPENSAS COPROPIEDAD						
<i>Asunto</i>	NOTIFICACIÓN DEMANDA						

**ANTONIO JOSÉ URIBE DEULUFEUTH**, Varón, mayor de edad, con capacidad legal y de ejercicio, con residencia en esta ciudad y domicilio en la misma, en Cartagena de indias, **URBANIZACIÓN CHIPRE CALLE 30C #63A-60 – APTO 2A** (Anteriormente Barrio o Urbanización Chipre calle 2a o calle 31 lote No. 10) - Móvil: 3106687837 – Mail: [serprocostaltda@gmail.com](mailto:serprocostaltda@gmail.com) - Web: [www.serprocosta.es.tl](http://www.serprocosta.es.tl), identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.096.816 de Cartagena y TP No. 119.980 expedida por el Concejo Superior de la Judicatura, **EN CALIDAD** de apoderado de la demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS COLINAS, me permito dejar constancia de notificación al demandado FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO LAS COLINAS, así:

Se notifica al correo [angelica.ortiz@davivienda.com](mailto:angelica.ortiz@davivienda.com) y al correo indicado en la demanda [fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Gracias por su atención prestada, que la salud, la prosperidad siempre sean constante en su vida y familia.

Del Señor Juez Atentamente,

  
**ANTONIO JOSÉ URIBE DEULUFEUTH**  
**C/C No. 9.096.816 de Cartagena**

Firma digital. Para confirmar la veracidad de este documento y su contenido puede llamar al 3106687837 o al correo [serprocostaltda@gmail.com](mailto:serprocostaltda@gmail.com)

*Si este documento se recibe por correo electrónico: "Al recibir usted este correo en su buzón, estamos haciendo uso de los medios electrónicos e informáticos y por ende se entenderá como comunicado de conformidad con los artículos 56 y 62 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 11, 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999"*